



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PROFESORES DE BULGARIA, FILIPINAS, POLONIA Y DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA *EUROPROF* 2023.

La formación del profesorado extranjero de español es uno de los objetivos prioritarios de la cooperación internacional en el ámbito educativo. Así está recogido en el R.D. 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa de España en el exterior. Por otra parte, la formación del profesorado extranjero de español tiene una importancia capital en el marco de los compromisos internacionales adquiridos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en lo sucesivo, MEFP) en los Acuerdos firmados con los países respectivos.

En este marco normativo y de colaboración institucional, este Departamento ha venido desarrollando con éxito el programa *Europrof*. Este programa se desarrolla en los países de procedencia del profesorado participante y tiene como finalidad formar y capacitar a docentes de lenguas extranjeras, de las lenguas propias de sus países y de materias no lingüísticas para impartir español u otras asignaturas, total o parcialmente, en español, así como mejorar la competencia lingüística y metodológica del profesorado de español.

Para la consecución de estos objetivos se ha considerado necesaria la colaboración con el Instituto Cervantes, en la medida en que este organismo comparte los fines del MEFP en el apoyo a la difusión de la lengua española en otros países y cuenta con los recursos específicos para su consecución.

El programa combina la formación presencial y a distancia y presenta la ventaja de que los docentes participantes están en activo y que, por lo tanto, su reconversión en profesorado de español, o de otras materias en español, se traducirá en la introducción del español o en un sustancial incremento del número de alumnado que estudia nuestra lengua o que aprende empleando el español como lengua vehicular en el centro educativo en el que presten servicios, o bien su formación incidirá en la mejora de la calidad de la docencia del español.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18), General de Subvenciones y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, que contempla en su apartado vigésimo cuarto, apartado tercero, las ayudas destinadas a profesorado extranjero de español o de materias impartidas en español, esta Secretaría de Estado

RESUELVE:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas para participar en el Programa de formación de profesorado *Europrof* en Bulgaria, Filipinas, Polonia y la Federación de Rusia para el año 2023, que se llevará a cabo en colaboración con el Instituto Cervantes como entidad colaboradora, mediante la organización de los cursos que se señalan en el Anexo I.



Segundo. Financiación.

La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas por parte del MEFP será de **75.342,30 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **18.08.144B.480.03**, o la que la sustituya, de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Esta cuantía corresponde a una estimación efectuada de acuerdo a los costes máximos de los cursos. Las cuantías individualizadas de las ayudas se reflejan en los presupuestos reflejados en el Anexo II. Estos presupuestos acompañarán al convenio que se tramitará con la entidad colaboradora.

Las ayudas cubren los gastos derivados de la organización y el desarrollo de los cursos (profesorado, instalaciones y materiales). En el caso de Bulgaria los gastos de alojamiento y manutención de los participantes durante el desarrollo de las actividades presenciales correrán a cargo de las autoridades educativas de ese país.

El número máximo de ayudas a conceder para la totalidad de los cursos asciende a 246.

Tercero. Beneficiarios de las ayudas

Pueden solicitar las ayudas quienes acrediten ejercicio activo de docencia en enseñanza reglada no universitaria en centros públicos o privados de Bulgaria, Filipinas, Polonia y la Federación de Rusia y asuman el compromiso de ejercer como docentes de español, o de enseñar en dicha lengua, en sus centros educativos, a la conclusión del programa de estudios, o bien, en el caso del profesorado de Filipinas, el de actuar como formador de otros profesores de español.

El cumplimiento del requisito para ser beneficiario de las ayudas se podrá acreditar mediante un certificado o cualquier otro documento emitido por los centros educativos. No obstante, las comisiones de valoración podrán admitir en su lugar cualquier otro documento equivalente que a criterio de la comisión tenga validez en el país del solicitante.

El profesorado habrá de contar con el compromiso de la Dirección del centro educativo en el que preste servicios para que le sea facilitada, en su caso, la asistencia a la fase presencial de los cursos y el cumplimiento del compromiso asumido.

Cuarto. Criterios para la adjudicación de las ayudas

La selección de candidatos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Profesorado en activo de lengua búlgara, lengua filipina, lengua polaca, lengua rusa o lenguas extranjeras (a excepción del español) en centros de Educación Primaria y Secundaria. 4 puntos.
- Profesorado en activo de materias no lingüísticas. 3 puntos.
- Profesorado en activo de español como lengua extranjera vinculado a programas o planes formativos de español como lengua extranjera en los que participen las consejerías o agregadurías de educación en el país en el que ejercen docencia. 2 puntos.



- Profesorado procedente de las regiones o localidades consideradas prioritarias para esta edición del programa *Europrof*, que en el caso de la Federación de Rusia son la Ciudad de Moscú, la Región de Moscú y el Distrito Federal Siberiano. 1 punto.
- Experiencia docente en enseñanzas regladas no universitarias. 1 punto por cada curso académico completo.
- Valoración del impacto y de la difusión de la actividad formativa en la comunidad educativa a la que pertenezca el candidato. 1 punto por cada grupo de estudiantes de español que el centro del solicitante se haya comprometido a abrir tras el programa o en el caso de Filipinas por cada actividad formativa gestionada por la Consejería de Educación en la que el solicitante se haya comprometido a actuar como formador.

Los méritos se podrán acreditar mediante un certificado o cualquier otro documento emitido por los centros educativos. No obstante, las comisiones de valoración podrán admitir en su lugar cualquier otro documento equivalente que a criterio de la comisión tenga validez en el país del solicitante.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- El profesorado nombrado, contratado o seleccionado en convocatoria pública por el MEFP o por cualquier otra Institución u Organismo español.
- El profesorado con nacionalidad española.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. 2 de octubre de 2022), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes presentarán sus solicitudes en la Consejería de Educación en Bulgaria, en la Asesoría Técnica en Filipinas, en la Consejería de Educación en Polonia y en la Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia a través del formulario que estará disponible en el espacio que se habilitará para el programa en sus webs respectivas, de la Consejería de Educación en Bulgaria (<http://www.educacionyfp.gob.es/bulgaria>), de la Asesoría Técnica en Filipinas (<https://www.educacionyfp.gob.es/filipinas>), de la Consejería de Educación en Polonia (<http://www.educacionyfp.gob.es/polonia>) y de la Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia (www.educacionyfp.gob.es/rusia), mediante el procedimiento que se indique en dichos sitios web en el plazo estipulado para tal fin.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Difusión de la convocatoria

La Consejería de Educación en Bulgaria, la Asesoría Técnica en Filipinas, la Consejería de Educación en Polonia y la Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia harán llegar la convocatoria a las autoridades académicas responsables en cada país.

Dichas autoridades difundirán la convocatoria entre su profesorado de español, de otras lenguas extranjeras, de la lengua del país y de materias no lingüísticas con interés por el



español y por impartir su materia en español, así como los criterios de selección de los candidatos y las instrucciones para formalizar las solicitudes de participación en la misma.

Séptimo. Comisiones de selección

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección en cada país. Por parte española, las comisiones de selección estarán integradas por entre uno y dos representantes, funcionarios de carrera adscritos a la Consejería de Educación en Bulgaria, la Asesoría Técnica en Filipinas, la Consejería de Educación en Polonia y a la Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia, con experiencia previa en la gestión del programa. Por parte de Bulgaria, Filipinas, Polonia y la Federación de Rusia, la comisión estará integrada por, al menos, un representante del organismo competente en cada país para la instrucción del procedimiento de selección.

Octavo. Procedimiento de selección

La Unidad de Acción Educativa Exterior será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez evaluados los perfiles de los solicitantes, la comisión de selección de cada país levantará un acta, en el que se concretará la relación de candidatos seleccionados y en reserva, de acuerdo con los criterios generales de selección antes citados.

La Consejería de Educación en Bulgaria, la Asesoría Técnica en Filipinas, la Consejería de Educación en Polonia y la Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia se asegurarán de que se respeten los criterios generales en la selección de candidatos. Asimismo, comprobarán que los beneficiarios de la actividad cuentan con el compromiso de la dirección del centro educativo en el que presten servicios para que les sea facilitada la asistencia a la fase presencial de la actividad.

La Consejería de Educación en Bulgaria, la Asesoría Técnica en Filipinas, la Consejería de Educación en Polonia y la Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia elevarán la propuesta de cada Comisión de selección al órgano instructor en el plazo que se estipule para ello. Este órgano, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión, con la relación de candidatos seleccionados y en reserva. Dicha Resolución se elevará a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa que dictará la Resolución de concesión, según se recoge en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), o la que la sustituya, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Una vez firmada, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en las páginas web respectivas.

Respecto al procedimiento de selección se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimocuarto.3 y vigesimosexto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.

Noveno. Procedimiento de concesión de las ayudas

La concesión de las ayudas previstas en esta Resolución se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.



Únicamente los candidatos en reserva podrán suplir a los titulares en caso de renuncia, una vez que la resolución de sustitución haya sido fiscalizada y aprobada por el MEFP.

Posteriormente a dicha Resolución, se procederá a la firma del correspondiente convenio con el Instituto Cervantes, como entidad colaboradora, en el que se consignarán las obligaciones de las partes.

Décimo. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo. Justificación y pago: forma y plazos

A la finalización de cada curso, el Instituto Cervantes o la Consejería/Agredaduría de Educación correspondiente expedirá a cada profesor participante la correspondiente certificación, siempre que el curso se haya seguido con el aprovechamiento adecuado y que se haya cumplido el porcentaje requerido de asistencia a las actividades presenciales que se especifique en el convenio de colaboración con el Instituto Cervantes.

En cuanto a la justificación de los fondos invertidos, en el correspondiente convenio de colaboración con el Instituto Cervantes se establecerán las formas que, de acuerdo con la legislación vigente, habrán de llevarse a cabo para la justificación de los fondos percibidos para la organización y realización de estos cursos.

De conformidad con el apartado 1.c) del Artº 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, será obligación del Instituto Cervantes justificar ante el MEFP la entrega a los beneficiarios de la subvención pública en especie concedida (participación en los cursos). Dicha justificación deberá remitirse al Departamento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del programa de cursos.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria académica, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado acreditativo de la asistencia efectiva a los cursos de los profesores que resultaron beneficiarios.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización



del plazo para la realización de la actividad.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad, para la que se concedió en los términos establecidos en el convenio.

Duodécimo. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

Madrid, a fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

José Manuel Bar Cendón



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS CURSOSPROGRAMA *EUROPROF* BULGARIA

Curso 1: CURSO DE ESPAÑOL SEMIPRESENCIAL DEL NIVEL B2.4	
Número de participantes	Máximo 11
Número total de horas	60
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	30
Nº horas de tutoría	15
Nº horas presenciales en sesiones intensivas	15
Sede durante la fase presencial	Instituto Cervantes de Sofía
Alojamiento	Corresponde al Ministerio de Educación de Bulgaria



PROGRAMA EUROPROF FILIPINAS

Curso 2: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B1 (B1.3-B1.4-B1.5)	
Número de participantes	Máximo 13
Número total de horas	180
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	65
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	115

Curso 3: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B2 (B2.3-B2.4-B2.5-B2.6)	
Número de participantes	Máximo 13
Número total de horas	180
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	120



PROGRAMA EUROPROF POLONIA

Curso 4: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A2 (A2.1 – A2.2)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10

Curso 5: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B1 (B1.3 – B1.4)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10

Curso 6: CURSO DE ESPAÑOL PRESENCIAL DEL NIVEL A2 (A2.1 – A2.2)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	40



Nº horas presenciales en sesiones intensivas	40
Sede durante la fase presencial	Varsovia
Alojamiento	Corresponde al Centro de Desarrollo Educativo (ORE) del Ministerio de Educación Nacional de Polonia

Curso 7: CURSO DE ESPAÑOL PRESENCIAL DEL NIVEL B1 (B1.3 – B1.4)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	40
Nº horas presenciales en sesiones intensivas	40
Sede durante la fase presencial	Varsovia
Alojamiento	Corresponde al Centro de Desarrollo Educativo (ORE) del Ministerio de Educación Nacional de Polonia

Curso 8: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A1 (A1.1 – A1.2)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10



Curso 9: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B1 (B1.1 – B1.2)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10

Curso 10: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B2 (B2.1 – B2.2)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10

**PROGRAMA EUROPROF RUSIA**

Curso 11: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B2	
Número de participantes	Máximo 34
Número total de horas	248
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	180
Nº horas de tutoría	18
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	50



ANEXO II

PRESUPUESTOS
1) CURSO DE ESPAÑOL SEMIPRESENCIAL DEL NIVEL B2 (B2.4) DEL MCER (Sofía - Bulgaria):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 260 € x 11 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	3.544,00 €	2.860,00 €
TOTAL COSTES POR CURSO	6.404,00 €	

2) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B1 (B1.3-B1.4-B1.5) DEL MCER (Manila-Filipinas):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 472,14 € x 13 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	6.596,51 €	6.137,82 €
TOTAL COSTES POR CURSO	12.734,33 €	

3) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B2 (B2.3-B2.4-B2.5-B2.6) DEL MCER (Manila - Filipinas):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 399,18 € x 13 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	6.116,51 €	5.189,34 €
TOTAL COSTES POR CURSO	11.305,85 €	



4) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A2 (A2.1 – A2.2) DEL MCER (Varsovia - Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 291,48 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	8.171,80 €	7.287,00 €
TOTAL COSTES POR CURSO	15.458,80 €	

5) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B1 (B1.3 – B1.4) DEL MCER (Varsovia - Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 291,48 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	8.171.80 €	7.287.00 €
TOTAL COSTES POR CURSO	15.458,80 €	

6) CURSO DE ESPAÑOL PRESENCIAL DEL NIVEL A2 (A2.1 – A2.2) DEL MCER (Varsovia-Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 155,45 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	3.959,20 €	3,886,25 €
TOTAL COSTES POR CURSO	7.845,45 €	



7) CURSO DE ESPAÑOL A PRESENCIAL DEL NIVEL B1 (B1.3-B1.4) DEL MCER (Varsovia-Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 155,45 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	3.959,20 €	3.886,25 €
TOTAL COSTES POR CURSO	7.845,45 €	

8) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A1 (A1.1 – A1.2) DEL MCER (Varsovia - Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 291,48 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	8.171,80 €	7.287,00 €
TOTAL COSTES POR CURSO	15.458,80 €	

9) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B1 (B1.1 – B1.2) DEL MCER (Varsovia - Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 291,48 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	8.171,80 €	7.287,00 €
TOTAL COSTES POR CURSO	15.458,80 €	



10) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B2 (B2.1 – B2.2) DEL MCER (Varsovia - Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 291,48 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	8.171,80 €	7.287,00 €
TOTAL COSTES POR CURSO	15.458,80 €	

11) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DE LOS NIVEL B2 (Moscú):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, actividad académica, personal y materiales)	FINANCIACION MEFP (Coste unitario por alumno: 498,46 € x 34 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	21.432,00 €	16.947,64 €
TOTAL COSTES POR CURSO	38.379,64 €	

RESUMEN DE CURSOS		
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	IC	MEFP
	86.466,42 €	75.342,30 €
TOTAL COSTES	161.808,72 €	